

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 6 de mayo 2024

CLASE DE PROCESO:	VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00177-00
DEMANDANTE:	GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN
DEMANDADOS:	CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - En aplicación del principio de confianza legítima, y a pesar de haberse presentado previo a surtir el respectivo traslado, **TÉNGASE EN CUENTA** para todos los efectos procesales pertinentes que una vez corrido el respectivo traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito presentadas en nombre de la **CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB**, la demandante principal se pronunció en término. (Archivos digitales N ° 115 y 116)

SEGUNDO. - **TÉNGASE EN CUENTA** para todos los efectos procesales pertinentes que una vez corrido el respectivo traslado de la contestación de la demanda de reconvención y de las excepciones de mérito presentadas en nombre de **GIOVANNI SANTIAGO MEDINA GAITÁN**, el demandante en reconvención se pronunció en término. (Archivos digitales N ° 118 y 119)

TERCERO. - **CÓRRASE** traslado de la objeción al juramento estimatorio presentada por el demandado principal **CORPORACIÓN MESA DE YEGUAS COUNTRY CLUB** (FL. 17 Archivo Digital 48 del cuaderno principal), por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, lo anterior de conformidad con el artículo 206 del C. G del P.

CUARTO. - **SEÑALAR** la hora de las **09:30 A.M.** del día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024** a efectos de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible agotar la etapa de alegatos y fallo de que trata el artículo 373 ibidem. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del C. S de la J., se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

QUINTO. - **REQUERIR** a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende,

se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **7 DE MAYO DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 022**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza
(2 autos)

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c3a3e850810a96f252bd6142af60e55fc0c4c9c25e4f2598409f597ce5fef727**
Documento generado en 06/05/2024 02:49:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>